



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató: El Oficio 003-2018-IEI-G-UGEL-AN-COD-MOD.1741651, signado con Trámite 180305L1, presentado por la directora de la Institución Educativa Inicial Gorriónes, en el cual solicita apoyo para la instalación de servicios higiénicos, donación de pintura, así como colocación de malla raschell, pasto y juegos recreativos, a fin de proteger la salud de los estudiantes y brindarles además un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades educativas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que, para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 5 del artículo 82° precisa en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional la de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, la precitada norma en su artículo 87°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Oficio 003-2018-IEI-G-UGEL-AN-COD-MOD.1741651, signado con Trámite 180305L1, la directora de la Institución Educativa Inicial Gorriónes, solicita apoyo para la instalación de servicios higiénicos, donación de pintura, así como colocación de malla raschell, pasto y juegos recreativos, a fin de proteger la salud de los estudiantes y brindarles además un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades educativas;

Que, con Informe Técnico N° 111-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, valuando lo peticionado, expresa que practicada la visita de inspección al plantel educativo antes mencionado, se constató que éste requiere baño provisional, juegos recreativos, losa de concreto, malla raschell y pintura; recomendando consiguientemente amparar lo solicitado vía suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, a través del Informe Técnico N° 119-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo colegido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para el trámite correspondiente; indicando que se requiere de un presupuesto de S/ 9,963.95 (nueve mil novecientos sesenta y tres con 95/100 soles) para brindar el apoyo sub examine;

Que, con Hoja de Coordinación N° 173-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo requerido, hasta por un monto máximo de S/ 9,963.95 (nueve mil novecientos sesenta y tres con 95/100 soles), previa aprobación del concejo municipal; gasto que será financiado con fondos del rubro 08 o 09;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, en ese sentido, considerando que lo pretendido coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa solicitante y protegerá la salud de los estudiantes de éste, correspondería amparar lo pretendido; debiendo para tal efecto firmarse el documento propuesto por el Sub Gerente de Obras Públicas;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa Inicial Gorrones; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 111-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en el Hoja de Coordinación N° 173-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) del plantel educativo antedicho.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, ejecute las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas, conforme a ley, así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mariela Vera Paredes
ALCALDE